

**ACUERDO N° 392/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero de 2023, modificado mediante los Acuerdos N° 137/2023 de 25 de abril de 2023 y N° 455/2023 de 29 de noviembre de 2023; sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones y hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga como en el caso presente ya que la disposición legal referida en el párrafo anterior dispone que el funcionamiento del sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia. De allí que, a efectos de la designación de los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, debe tomarse en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 1817 (de 22 de diciembre de 1997) del Consejo de la Judicatura y su reglamentación interna en cuanto al procedimiento de selección y designación.

Que, el art. 80 del D.S. N° 27957 de 24 de diciembre de 2004 concordante con el art. 17. II de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, señala: *"El Registro*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



*de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura...”.*

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura, que modifica los arts. 4 y 271 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, establece que las Cortes Superiores de Distrito, ahora Tribunales Departamentales de Justicia, designaran a los Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, ahora Consejo de la Magistratura; norma concordante con el art. 88 del D.S. N° 27957.

Que, mediante Acuerdo N° 44/2023 de 16 de febrero de 2023, modificado a través del Acuerdo N° 137/2023 de 25 de abril de 2023 y Acuerdo N° 455/2023 de 29 de noviembre de 2023, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprueba el “*REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN DE REGISTRADORES Y SUBREGISTRADORES DE DERECHOS REALES*”, el cual tiene por objeto normar y regular el proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

## CONSIDERANDO II.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo 249/2024, determinó la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024 para los cargos acéfalos del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz (Comarapa, Cuatro Cañadas y Pailón) respectivamente, instruyendo que por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se emita la respectiva Convocatoria.

Que, el informe CM-JNDAP-N° 730/2024 de 20 de junio de 2024, acreditó la existencia de tres acefalías en el Distrito Judicial de Santa Cruz (Comarapa, Cuatro Cañadas y Pailón), y de acuerdo a Informe CM-JNDAP N° 252/2024 y la nota Cite OF.SP.-CM N° 1391/2024 de 24 de julio de 2024; se instruyó la declaratoria desierta únicamente al cago de Subregistrador de Comarapa por contar con un solo postulante, siguiente su curso los demás cargos de la Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024.

Que, en el marco del Reglamento Específico del Proceso de Selección de postulantes al cargo Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Santa Cruz – Cuatro Cañadas y Pailón, se presentó el INFORME CM – JNDAP – N° 268/2024 de 16 de agosto, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, que señala: *Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Postulantes de la Convocatoria Pública Nacional N°47/2024, al cargo de Subregistrador de derechos Reales del Distrito Judicial de Santa Cruz se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento se remite a la **LISTA FINAL** de los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a cincuenta y seis puntos (56/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación.*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 30 de 28 de agosto de 2024:

**ACUERDA**

**Primero. - APROBAR** el Informe del Proceso CM – JNDAP – N° 268/2024 de 16 de agosto de 2024 proceso de selección de postulantes al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Santa Cruz, Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024, que contiene las listas finales de calificación conforme al siguiente detalle:

**LISTA FINAL  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 47/2024  
SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES CUATRO  
CAÑADAS  
PERSONAL EVENTUAL**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	Nota Final
1	CAVA JUSTINIANO	GERALD ADALID	7701765	30	38	17,33	<b>85,33</b>
2	AGUIRRE PEREZ	JACOB ALEXANDER	5869859	31	34	15,33	<b>80,33</b>
3	CANO RODRIGUEZ	DELIA	9717954	22	36	10,67	<b>68,67</b>

**SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES PAILÓN  
PERSONAL EVENTUAL**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	Nota de Entrevista	Nota Final
1	CESPEDES FERNANDEZ	RODRIGO JESUS	6357418	25	40	19,33	<b>84,33</b>
2	CLAROS MONTAÑO	RONALD BERNARDO	3904455	31	40	11,00	<b>82,00</b>
3	VENTURA PEREZ	MARCELO WILLY	5340329	26	38	17,67	<b>81,67</b>
4	ALIPAZ PARADA	CARLOS ENRIQUE	6210695	25	40	16,33	<b>81,33</b>



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



5	MATOS CHAVEZ	DENNIS ÉRICO	6600104	31,5	40	9,67	<b>81,17</b>
6	CUELLAR SERRUDO	BRANDY	7716696	27	40	12,00	<b>79,00</b>

**Segundo.** - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

*Iritha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*MSc. Marvin Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja*  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 06 de septiembre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N° 1640/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 392/2024 de 28 de agosto de 2024, que APRUEBA el Informe del Proceso CM JNDAP No 268/2024 de 16 de agosto de 2024 proceso de selección de postulantes al cargo de Subregistrador de Derechos Reales del Distrito Judicial de Santa Cruz, Convocatoria Pública Nacional N° 47/2024, en atención a la determinación tercera del mismo, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

  
Cristina Isabel Flores Manóvil  
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 392/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA

  
[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA